



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1184 -2016-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, **27 JUN. 2016**

**VISTOS:** El Acta de Verificación de Estado de Predio N° 71 de fecha 23 de Mayo del 2016, Resolución de Gerencia N° 1619-2005-GDUA/MPMN, Título de Propiedad N° 093 de Junio del 2006, Informe N° 039-2016-MRMB-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 652-2016-MRMB-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 2021-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1619-2005-GDUA/MPMN de fecha 30 de Diciembre del 2005 se resuelve adjudicar a favor de Don EDWIN TEÓFILO CÓRDOVA CUAYLA el Lote N° 05 Mz. "H" Sector 4 Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. Posteriormente se emite Título de Propiedad N° 093 de Junio del 2006, en donde se le considera como titular del predio antes descrito en estricto cumplimiento a las normas generales: **"CUARTA: El titular está obligado a habitar el lote de su propiedad que este título consolida, prohibiendo enajenar y arrendar los inmuebles transferidos con título de propiedad de terrenos en programas municipales de vivienda(...)"**, **"QUINTA: Igualmente el titular deberá erigir construcción de obras de habilitación y/o edificación de 40 m<sup>2</sup> de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contado a partir del otorgamiento del título de propiedad, siendo causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N° 004-85-VC**; y no existiendo procedimiento de levantamiento de carga o gravámenes solicitado por el titular, por lo que la referida carga se encuentra vigente; por consiguiente las cláusulas antes mencionadas debieron ser cumplidas por el titular; deviniendo dicho título en causal de resolución;

Que, mediante Informe N° 039-2016-MRMB-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 02 de Junio del 2016, el Área de Reversiones es de opinión de revertir el Lote N° 05 Mz. "H" Sector 4 de la Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", por haber incurrido el titular Don EDWIN TEÓFILO CÓRDOVA CUAYLA en causales de reversión estipuladas en el Artículo 7º Inc. 1) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN "Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos, actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario", ello en vista al Acta de Verificación de Estado de Predio N° 71 de fecha 23 de Mayo del 2016, y las (03) tres inspecciones inopinadas demuestran que no se encontraba el titular; el lote cuenta con fachada de adobe con puerta de calamina y en su interior un módulo de madera de 12m<sup>2</sup> aproximadamente y adobes apilados a los alrededores, no existiendo imágenes que demuestre vivencia en dicho lote. Asimismo, habiendo vencido el plazo del aviso expreso en las notificaciones, el titular no se ha apersonado a fin de presentar su justificación ante esta Municipalidad, demostrándose el abandono del predio, en consecuencia, al no haberse cuestionado las notificaciones entregadas en el plazo señalado, estas han quedado firmes;

Que, de los hechos expuestos se desprende que el titular Don EDWIN TEÓFILO CÓRDOVA CUAYLA ha incurrido en causales de reversión por **"Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documentos que haya servido para la Adjudicación o transferencia de la propiedad o Titularidad del Predio a favor del beneficiario"**, estipuladas en el Art. 7º inc. 1) e inc. 5) del Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la MPMN, aprobado por O.M. N° 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1938

concordante con lo establecido en el Art. 20º Inc. 33) y Art. 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, Ordenanza Municipal Nº 10-2014-MPMN y visaciones respectivas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR** en estado de ABANDONO el Lote Nº 05 Mz. "H" Sector 4 de la Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que fue adjudicado a Don EDWIN TEÓFILO CÓRDOVA CUAYLA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-REVERTIR** al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote Nº 05 Mz. "H" Sector 4 de la Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, comprendido en el PROMUVI debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes; dejándose sin efecto la Resolución de Gerencia Nº 1619-2005-GDUA/MPMN de fecha 30 de Diciembre del 2005, todo documento y/o procedimiento administrativo que haya sido otorgado a favor de Don EDWIN TEÓFILO CÓRDOVA CUAYLA, y resolver el Título de Propiedad Nº 093 de Junio del 2006, con respecto al Lote en mención.

**ARTICULO TERCERO.-AUTORIZAR** a la Oficina del PROMUVI, retome el Lote Nº 05 Mz. "H" Sector 4 de la Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad, sin que se tenga que pagar mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación, según sea el caso, procediéndose al retiro de materiales y/o pertinencias existentes al depósito municipal, cargándose los gastos de retiro y depósito a Don EDWIN TEÓFILO CÓRDOVA CUAYLA; debiendo ejecutarse la presente resolución bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y el art. 216º inc. 1) de la Ley Nº 27444.

**ARTICULO CUARTO.-OFÍCIESE**, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para que a mérito de la presente resolución proceda con la cancelación de los asientos registrales que los hubiere a favor de terceros e inscriba la reversión a dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR** a la Oficina del PROMUVI, registrar al ex beneficiario Don EDWIN TEÓFILO CÓRDOVA CUAYLA; en el libro de registro de lotes revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiario de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

**ARTICULO SEXTO.-DECLARAR** de libre disponibilidad el Lote Nº 05 Mz. "H" Sector 4 de la Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

**ARTICULO SÉPTIMO.-DISPONER**, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GAYV/GDUAAAT  
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
Dra. Gina Valdivia Velez  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO